



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO: el Informe N° 016513-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, el otorgamiento de premios dinerarios no reembolsables a través de convocatorias a concursos de proyectos en concordancia con el plan anual que apruebe el Ministerio de Cultura;

Que, conforme al artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000150-2023-VMPCIC-MC de fecha 17 de junio 2023, se aprobó el "Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2023", que incluye la convocatoria al concurso "Barrio Seguro con cultura" a ejecutarse en el mes de junio del presente año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000564-2023-VMPCIC-MC, de fecha 21 de junio 2023, se aprobaron las Bases de Concursos de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, conforme al punto VII de las Bases del Concurso de intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura", el Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las intervenciones, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, en atención a la Ley N° 30487 y su reglamento.

Que, asimismo, el punto VII de las Bases mencionadas precisa que el Jurado es un ente autónomo encargado de evaluar las postulaciones declaradas aptas, precisando que los miembros del Jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en las intervenciones que evaluarán, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de dichas intervenciones. El Jurado estará conformado por 4 especialistas en proyectos culturales, sociales, inversión social, seguridad ciudadana, protección del menor, enfoque intercultural, de género u otros. Los miembros del jurado pueden ser personas naturales especialistas o especialistas representantes de personas jurídicas públicas o privadas. Para la conformación del jurado, la Dirección General de Defensa de Patrimonio, en coordinación con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes establecerá los criterios específicos;

Que, asimismo, las Bases establecen que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura la resolución de designación de los miembros del jurado y notifica por correo electrónico a los especialistas designados;

Que, mediante Informe N° 016513-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de ternas de especialistas y profesionales que conformarán los jurados de concurso mencionado en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado con Decreto Supremo N° 011-20180-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designese como miembros del Jurado del Concurso de Intervenciones para Puntos de Cultura "BARRIO SEGURO CON CULTURA" a las siguientes personas:

Nombres y apellidos	DNI
Víctor Miguel Vich Flórez	09389668
Dante Moisés Rosado Maraví	41155810
Nancy Sarita Manchego Guillén	28295625
Gabriela Tello Camino	09986355



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES